

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 203.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Cultura, El H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Educación y Cultura** la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Cultura**, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Fomentar, organizar y realizar eventos y ceremonias cívicas, y en su caso coordinarse con las dependencias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal.
- II.- Coordinar y ejercer los programas cívicos y sociales que apruebe el Cabildo.
- III.- Organizar, controlar y vigilar el patrimonio cultural del Municipio.
- IV.- Fomentar, patrocinar, organizar y ejecutar programas artístico-culturales, conferencias, seminarios, simposios y toda clase de eventos científicos, culturales y recreativos.
- V.- Promover y fomentar la participación de la población en la construcción y conservación de centros culturales.
- VI.- Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de cultura, tendiente al fomento de ésta en el Municipio.
- VII.- Establecer y manejar centros juveniles de cultura.
- VIII.- Propiciar la formación de clubes juveniles, coordinar y supervisar sus funciones.
- IX.- Instaurar medidas tendientes a prevenir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, y todo hábito que degrade a los seres humanos.
- X.- Participar en la conformación y formar parte del Comité Municipal de Educación.
- XI.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.